

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión del causante HANSEL STEVEN VALENCIA PERLAZA, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	677
Actuación:	Sucesión
Causante:	Hanse Steven Valencia Peraza
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00071 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

La señora MARTHA LUCIA PERLAZA DE VALENCIA, obrando a través de apoderada Judicial, presentó demanda de sucesión intestada del causante HANSEL STEVEN VALENCIA PERLAZA, en su calidad de madre.

Revisada la demanda, se establece que su cuantía fue señalada en la suma de \$2.875.000,00, que corresponde al bien relicto, conforme lo señalado en el numeral 5º del artículo 26 del Código General del Proceso “*la cuantía se determina así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos....*”, encontrando que no es de competencia de los Juzgados de Familia, a quienes le competen el conocimiento de los procesos de mayor cuantía, numeral 9 del artículo 22 Ibidem, resultando ser los competentes los jueces Civiles Municipales por mandato del numeral 2º del artículo 17 del mismo código.

Bajo tales consideraciones, procede el rechazo de la demanda digital por

falta de competencia, ordenando enviarla con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali, reparto, a quienes le competen por la cuantía y por haber sido este municipio el último domicilio del causante (num. 12, art. 28 del C.G.P.), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de Sucesión del causante HANSEL STEVEN VALENCIA PERLAZA, por falta de competencia.

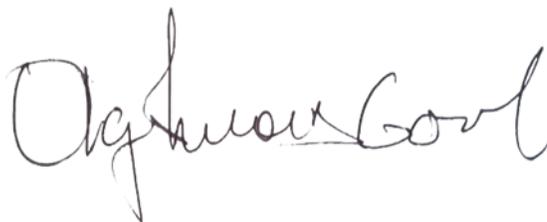
SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Santiago de Cali - Reparto, por ser el competente, en razón de la cuantía y el factor territorial.

TERCERO: CANCELAR la radicación dada, y ANOTAR la salida del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, identificada con la c.c. No. 1.064.677.011 y T.P. No. 272.388 del C.S.], como abogada de la señora MARTHA LUCIA PERLAZA DE VALENCIA, identificada con las CC No. 36.540.200, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M..
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ